

RESOLUCIÓN N° 0962
EXPEDIENTE N° 2021-00363018-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 04 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-00363018-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la convalidación del Convenio de uso suscripto oportunamente entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Villa La Angostura por el uso de las instalaciones de los Gimnasios Municipales "Adrián Mercado" y "Enrique Barbagelata", destinados al dictado de clases de Educación Física a estudiantes de establecimientos de la localidad;

Que la Dirección General de Modalidad Educación Física solicita la renovación del convenio con la Municipalidad de Villa La Angostura por el cual se destinan Gimnasios Municipales para el dictado de clases de Educación Física;

Que la Unidad de Planificación e Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación provincial, mediante Notas N° 111/2021 (IF-2021-01371716-NEU-ORGTERR#MED) y N° 581/2019 (IF-2021-01371793-NEU-ORGTERR#MED) y la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene de este Organismo, mediante Nota N° 032/2021 (IF-2021-01369048-NEU-SEH#SAPPE), concluyen que el espacio verificado se encuentra en buen estado de conservación, sin presentar mayor inconveniente para el uso y fin, cumpliéndose las condiciones mínimas exigidas por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que la Ley 242 establece en su Artículo 9° Inciso "a" que es atribución del Consejo Provincial de Educación, decidir en todo lo que se refiera a la educación de acuerdo con la Constitución y las Leyes y en igual sentido la reglamentación de dicho artículo prevista en el Decreto N° 0572/1962;

Que la Ley 2945 establece en sus Artículos 8° y 13° que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley. Asimismo, determina que la comunidad educativa debe incluir, como agentes del proceso educativo, a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que el Artículo 110° de la Constitución Provincial establece en el Inciso "a" que: "El Estado garantiza la educación pública, laica, gratuita y obligatoria desde el nivel inicial hasta completar el nivel medio...";

Que la suscripción del presente convenio apunta a reflejar los mandatos institucionales y constitucionales a través de herramientas de consenso y mancomunadamente a los fines de garantizar el dictado de clases de la modalidad Educación Física constituyendo ello un beneficio para la comunidad educativa;

Que se otorgará a la Municipalidad de Villa La Angostura un aporte mensual en concepto de contribución a través del Ministerio de Economía e



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0962
EXPEDIENTE N° 2021-00363018-NEU-DESP#SAPPE

Infraestructura en el marco del Convenio de Asistencia Financiera a Municipios, monto que será considerado por la Secretaría de Interior y Gobiernos Locales;

Que, en fecha 8 de agosto de 2021 se suscribió el Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Villa La Angostura por el uso de las instalaciones de dos Gimnasios Municipales, destinados al dictado de clases de Educación Física a estudiantes de distintos establecimientos de la localidad;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) APROBAR** lo actuado y **RATIFICAR** el Convenio suscripto oportunamente entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Villa La Angostura destinado al uso de las instalaciones de los Gimnasios Municipales "Adrián Mercado" y "Enrique Barbagelata", para el dictado de clases de Educación Física a estudiantes de distintos establecimientos educativos, y que como Documento IF-2021-01030675-NEU-ORGTERR#MED integra la presente norma.
- 2º) REMITIR** a la Municipalidad de Villa La Angostura copia de las Notas N° 111/2021 y N° 581/2019 de la Unidad de Planificación e Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación provincial, y de la Nota N° 0032/2021 de la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene a fin que se efectivicen las observaciones allí detalladas.
- 3º) DETERMINAR** que por la Coordinación de Gestión Territorial se notifique a la Municipalidad de Villa La Angostura lo dispuesto en la presente norma y se realicen las comunicaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas; Dirección General de ART; Dirección Provincial de Medicina Laboral; Dirección General de Seguros; Subsecretaría de Obras Públicas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección General de Modalidad Educación Física; Distrito Escolar IX y Secretaría de Interior y Gobiernos Locales.
- 4º) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Coordinación de Gestión Territorial a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 3º y 2º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Lic. RUTH A. FLUTSCH
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación

Prof. DANILO CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR
Vocal Rama Media
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION